

Programa de Protección del Aire de la Comunidad AB617 Solicitud de Inscripción y Política de Estipendios para Residentes

Los Comités Directivos de la Comunidad se reúnen con regularidad, lo que requiere la participación continua y un compromiso de tiempo significativo por parte de los residentes de la comunidad, propietarios de negocios y otras partes interesadas. En la mayoría de los casos, las reuniones del comité directivo ocurren por la noche y pueden alejar a los asistentes de sus familias y otras obligaciones. Los miembros residentes del Comité Directivo de la Comunidad no reciben pago y no se les reembolsan los gastos para participar en el proceso o asistir a estas reuniones. Proporcionar estipendios para ayudar a cubrir el tiempo y los gastos asociados con la asistencia a las reuniones es una forma importante de apoyar esta participación fundamental y fomentar la participación comunitaria significativa a lo largo de estos procesos.

El Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín (SJVAPCD) reconoce y aprecia la participación de los residentes de la comunidad que han participado como miembros residentes de los Comités Directivos de la Comunidad AB 617. Esta política es para ayudar a eliminar las barreras para permitir una participación comunitaria significativa y diversa en el proceso del Comité Directivo de la Comunidad AB 617 a través de estipendios voluntarios para los miembros residentes de los Comités Directivos de la Comunidad AB 617.

Para ser elegible para los estipendios, cada miembro residente del Comité Directivo de la Comunidad debe completar y enviar una solicitud de inscripción voluntario de estipendio para residentes (consulte la página siguiente). Los miembros residentes del comité directivo que soliciten estipendios recibirán \$75 por cada reunión del comité directivo comunitario programada regularmente (excluyendo cualquier reunión del subcomité). Su asistencia debe ser verificada en la lista de llamadas nominales de la reunión o en la hoja de registro y debe estar presente durante el 75% de la reunión programada (equivalente a participar en al menos 1 hora y 30 minutos de una reunión programada de 2 horas). Los pagos de estipendios se emitirán a los miembros residentes que hayan solicitado recibir estipendios dentro de los 30 días posteriores a la reunión programada y se enviarán a la dirección postal proporcionada en la solicitud de inscripción. Los residentes recibirán estipendios por asistir hasta quince (15) reuniones del Comité Directivo de la Comunidad en un año calendario, por un monto total de estipendio de hasta \$1,125 por año. Los pagos de estipendios están sujetos a la disponibilidad de fondos AB 617 sobre una base anual.

Todos los miembros residentes de los comités directivos comunitarios que deseen obtener un reembolso deben recibir y reconocer que han recibido y revisado la política de estipendios para residentes AB 617. Los residentes que reciben estipendios reconocen que los estipendios pueden considerarse ingresos a efectos fiscales. Los residentes que reciban \$600 o más en estipendios en un año calendario recibirán un Formulario 1099-MISC para ese año calendario. Para recibir el reembolso, los residentes deben completar, firmar y enviar un Formulario W-9 al Institute for Local Government antes de recibir un estipendio y deberán enviar una nueva solicitud cada año solicitando estipendios.

Programa de Protección del Aire de la Comunidad AB617 Solicitud de Inscripción de Estipendio para Residentes

Información del Miembro

Nombre y Apellido

Dirección Postal

Ciudad

Estado

Código Postal

(Asegúrese de que su dirección sea correcta, ya que su cheque de estipendio se enviará a esta dirección)

E-mail Address

Teléfono Preferido #

¿Es este un teléfono celular?

Sí No

Método de contacto preferido *(circule uno o dos)*: Teléfono Texto Correo Electrónico Correo

(Nota: el pago del estipendio se realizará mediante cheque enviado a la dirección postal que se indica arriba)

Verificar

Al firmar a continuación, certifico que la siguiente información es verdadera, precisa y completa según mi leal saber y entender:

- Soy residente de una comunidad seleccionada por AB 617 y sirvo como miembro residente del Comité Directivo de la Comunidad
- Entiendo que debo estar presente en el 75% de cualquier reunión del Comité Directivo de la Comunidad programada regularmente (equivalente a participar en al menos 1 hora y 30 minutos de una reunión programada de 2 horas)
- He leído y estoy de acuerdo con la información contenida en la Política de estipendios para residentes
- No soy empleado del Distrito del Aire del Valle ni del Institute for Local Government
- Doy mi consentimiento al Distrito del Aire del Valle para utilizar la información en esta Solicitud Inscripción con el fin de comunicarse conmigo con respecto a asuntos relacionados con el Comité Directivo de la Comunidad AB 617 y determinar mi elegibilidad para el estipendio.

Firma

Fecha

Someter

Envíe la solicitud al Institute for Local Government por correo electrónico a kjensen@ca-ilg.org

Programa de Protección del Aire de la Comunidad AB617

Preguntas Frecuentes Sobre los Estipendios para Miembros Residentes

1. ¿Qué miembros de Comité Directivo Comunitario son elegibles para estipendios?

Cualquier miembro residente de un Comité Directivo Comunitario (CSC, por sus siglas en inglés) AB 617 en el territorio del Distrito de Control de Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín (SJVAPCD o Distrito del Aire) es elegible para participar en el programa de estipendios. Los miembros de CSC que representan al gobierno, la industria, una empresa u otras organizaciones privadas o sin fines de lucro no son elegibles para participar.

2. ¿Cuánto es el estipendio?

Cada miembro residente de CSC es elegible para un estipendio de \$75 por cada reunión elegible para hasta quince (15) reuniones por año. El monto total máximo del estipendio por persona es de hasta \$1,125 por año calendario.

3. ¿Cual organización administra el programa de estipendios?

El programa de estipendios está siendo administrado por el Institute for Local Government (ILG), la organización sin fines de lucro que ayuda a facilitar las reuniones del CSC de AB 617 del SJVAPCD. El Distrito del Aire proporciona fondos y supervisión para el programa. ILG gestiona los elementos administrativos. Todos los cheques de estipendios provendrán de ILG, no del Distrito.

4. ¿Cómo me inscribo en el programa de estipendios?

Simplemente complete las Solicitud de Estipendio y devuélvalo al Institute for Local Government. La solicitud del paquete es electrónica y se pueden enviar por correo electrónico para acelerar el procesamiento. También está disponible una opción de correo físico, aunque el procesamiento puede retrasarse.

5. ¿Tengo que solicitar un estipendio después de cada reunión?

No. Una vez que se registre en el programa, ILG procesará automáticamente su estipendio según los registros de asistencia.

6. ¿Las reuniones de los subcomités son elegibles para recibir estipendios?

No. Los estipendios solo se emitirán para reuniones completas del CSC, no para reuniones de subcomités.

7. ¿Con qué frecuencia se emitirán los cheques de estipendios?

Los estipendios para las reuniones del CSC celebradas antes de la aprobación del programa de estipendios (en agosto de 2020) llegarán a finales de agosto o principios de septiembre de 2020 en dos cheques separados. Los estipendios para las reuniones celebradas después de septiembre de 2020 se emitirán mensualmente después del 21 del mes.

8. ¿Cuándo llegarán los cheques?

Los cheques de estipendio se enviarán por correo no más tardar de 30 días después de cada reunión del CSC.

9. ¿Qué pasa si mi cheque no llega?

Si su cheque no llega, comuníquese con el Institute for Local Governmnet para solucionar el problema.

10. ¿Por qué tengo que proporcionar un Formulario de Impuestos 1099?

El IRS requiere documentación fiscal adicional para cualquier pago realizado a una sola persona o empresa que supere los \$600. Cualquier miembro residente de CSC que no complete el formulario estará restringido a un monto de estipendio anual de \$600.

11. ¿Qué pasa si mi dirección postal cambia?

Notifique a ILG de inmediato si cambia su dirección postal. ILG comenzará a procesar cheques en algún momento después del día 15 de cada mes. Tenga en cuenta que los cambios de dirección pueden retrasar el procesamiento y la entrega de su cheque de estipendio.

12. ¿Recibiré un estipendio si llego tarde o necesito salir temprano de una reunión?

Los miembros residentes de CSC pueden recibir el estipendio completo para las reuniones si llegan no más tardar de 30 minutos después de que comienza la reunión y se van no más tardar de 30 minutos antes de que finalice la reunión.

13. ¿Puedo recibir un estipendio parcial?

No. No hay estipendios parciales.

14. Asistí a una reunión anterior, pero mi nombre no aparece en el registro de asistencia. ¿Qué debo hacer?

Todas las reuniones de CSC celebradas virtualmente a través de Zoom tienen un registro de asistencia generado automáticamente proporcionado por Zoom y verificado por la hora de inicio de sesión y el nombre de la pantalla. Comuníquese con ILG para discutir cualquier registro de asistencia en cuestión. El Distrito tomará las decisiones finales sobre la asistencia y la elegibilidad del estipendio.

15. Soy un suplente. ¿Puedo recibir un reembolso por una reunión?

Si. Los miembros suplentes pueden recibir un reembolso por las reuniones a las que asistan, pero solo cuando su miembro principal no esté presente. Sin embargo, los miembros suplentes también deben completar una solicitud de estipendio.

16. ¿Cómo puedo asegurarme de que se anote mi asistencia durante cada reunión?

La mejor manera de garantizar que su asistencia se refleje con precisión en una reunión virtual es asegurarse de que su nombre de usuario refleje con precisión su nombre y el estado de CSC (por ejemplo, Jaime Ruiz - CSC). Si comparte una pantalla con varios miembros de CSC, cambie el nombre de su pantalla para que refleje todos los nombres de los miembros residentes elegibles (por ejemplo, Jaime R., Oscar P. y Ana S. - CSC). Los facilitadores de la reunión de ILG también pueden ayudar con los nombres de pantalla en cualquier momento durante la reunión. También animamos a todos los residentes a utilizar la función de chat durante la reunión si quieren asegurarse de que se les cuente.

17. ¿Qué sucede si tengo dificultades técnicas durante una reunión virtual?

Entendemos que pueden surgir dificultades técnicas. Si un miembro residente de CSC tiene problemas para iniciar sesión en una reunión virtual a través de Internet, le pedimos al residente que llame al número de teléfono proporcionado. La participación solo por teléfono seguirá contando como participación.

18. ¿Con quién me comunico para obtener ayuda?

El programa de estipendios será administrado por Kristy Jensen en ILG. por correo electrónico a kjensen@ca-ilg.org con cualquier pregunta o inquietud.

Por favor de poner lo siguiente en la línea de asunto del correo electrónico:

AB 617 stipend question

Nota: Mientras permanecemos refugiados en nuestro hogar, el correo electrónico es la mejor manera de comunicarnos sobre este programa.

El correo físico se puede enviar a:

Institute for Local Government

1400 K Street, Suite 205

Sacramento, CA 95814

Re: AB 617 Stipends

19. Hablo español y tengo preguntas sobre el programa de estipendios. ¿Debo contactar a ILG?

Las personas de habla hispana deben enviar sus preguntas por correo electrónico a Kristy Jensen en ILG (kjensen@ca-ilg.org), pero también debe enviar un correo electrónico a Maricela Velasquez (maricela.velasquez@valleyair.org), representante de habla hispana del Distrito de Aire. Kristy y Maricela trabajarán juntas para asegurar que todas las preguntas sean respondidas en español.

Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente

► Visite www.irs.gov/FormW9SP para obtener las instrucciones y la información más reciente.

Entregue el formulario al solicitante. No lo envíe al IRS.

Escriba en letra de molde o a máquina. Vea Instrucciones Específicas en la página 3.	1 Nombre (tal como aparece en su declaración de impuestos sobre el ingreso). Se le requiere anotar un nombre en esta línea; no deje esta línea en blanco.	
	2 Nombre del negocio/Nombre de la entidad no considerada como separada de su dueño, si es diferente al de arriba.	
	3 Marque el encasillado correspondiente para la clasificación tributaria federal de la persona cuyo nombre se indica en la línea 1. Marque solo uno de los siguientes 7 encasillados:	
	<input type="checkbox"/> Individuo/empresario por cuenta propia o LLC de un solo miembro <input type="checkbox"/> Sociedad anónima tipo C <input type="checkbox"/> Sociedad anónima tipo S <input type="checkbox"/> Sociedad colectiva <input type="checkbox"/> Fideicomiso/caudal hereditario <input type="checkbox"/> Cía. de responsabilidad limitada (LLC). Anote la clasificación tributaria (C=Soc. anónima tipo C, S=Soc. anónima tipo S, P=Soc. colectiva) ► _____	
	Nota: Marque el encasillado correspondiente en la línea anterior de la clasificación tributaria de la LLC de un solo miembro. No marque LLC si la LLC está clasificada como una de un solo miembro que no es considerada separada de su dueño, a menos que el dueño sea otra LLC que no es considerada separada de su dueño para propósitos tributarios federales estadounidenses. De lo contrario, vea las instrucciones en la página 3.	
	<input type="checkbox"/> Otro (vea las instrucciones) ► _____	
	4 Exenciones (los códigos aplican solo a ciertas entidades, no a individuos; vea las instrucciones en la página 4):	Código de beneficiario exento (si alguno) _____ Código para la exención de la declaración conforme a FATCA (si alguno) _____ <i>(aplica a las cuentas mantenidas fuera de los EE.UU.)</i>
5 Dirección (número, calle y número de apartamento o de suite). Vea las instrucciones.	Nombre y dirección del solicitante (opcional)	
6 Ciudad, estado y código postal (ZIP)		
7 Anote el (los) número(s) de cuenta(s) aquí (opcional)		

Parte I Número de identificación del contribuyente (TIN)

Anote su número de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) en el encasillado correspondiente. El TIN tiene que concordar con el nombre provisto en la línea 1 para evitar la retención adicional del impuesto. Para los individuos, este es, por lo general, su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés). Sin embargo, para un extranjero residente, empresario por cuenta propia o entidad no considerada como separada de su dueño, vea las instrucciones para la Parte I, más adelante. Para otras entidades, es su número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés). Si no tiene un número, vea **Cómo obtener un TIN**, más adelante.

Nota: Si la cuenta está a nombre de más de una persona, vea las instrucciones para la línea 1. Vea también **Nombre y número que se le debe dar al solicitante** para recibir asesoramiento sobre cuál número debe anotar.

Número de Seguro Social									
-				-					
o									
Número de identificación del empleador									
-									

Parte II Certificación

Bajo pena de perjurio, yo declaro que:

- El número que aparece en este formulario es mi número de identificación de contribuyente correcto (o estoy esperando que me asignen un número) y
- No estoy sujeto a la retención adicional de impuestos porque: (a) estoy exento de la retención adicional o (b) no he sido notificado por el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) de que estoy sujeto a la retención adicional de impuestos como resultado de no declarar todos los intereses o dividendos o (c) el IRS me ha notificado que ya no estoy sujeto a la retención adicional y
- Soy ciudadano de los EE.UU. u otra persona de los EE.UU. (definido después) y
- El (Los) código(s) de la *Foreign Account Tax Compliance Act* (Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras o FATCA, por sus siglas en inglés) anotado(s) en este formulario (si alguno) indicando que estoy exento de declarar conforme a FATCA es el (son los) correcto(s).

Instrucciones para la certificación. Tiene que tachar la partida 2 anterior si el IRS le ha notificado que usted en estos momentos está sujeto a la retención adicional de impuestos porque no declaró todos los intereses y dividendos en su declaración de impuestos. Para las transacciones de bienes inmuebles, la partida 2 no corresponde. Para los intereses hipotecarios pagados, la adquisición o abandono de bienes asegurados, la cancelación de deudas, las contribuciones a un arreglo de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés) y, por lo general, los pagos que no sean intereses y dividendos, no se le requiere firmar la certificación pero tiene que proveer su TIN correcto. Vea las instrucciones para la Parte II, más adelante.

Firma Aquí

Firma de la persona de los EE.UU. ►

Fecha ►

Instrucciones Generales

Las secciones a las cuales se hace referencia son del Código Federal de Impuestos Internos, a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos futuros. Si desea obtener información sobre los más recientes acontecimientos que afectan al Formulario W-9(SP) y sus instrucciones, tales como legislación promulgada después de que estos se han publicado, visite www.irs.gov/FormW9SP.

Propósito del formulario

Una persona o entidad (nombrada en el Formulario W-9(SP)) a quien se le requiera presentar una declaración informativa ante el IRS tiene que obtener su TIN correcto, el cual puede ser su SSN, número de identificación del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés), número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) o EIN, para declarar en una declaración informativa la cantidad pagada a usted u otra cantidad declarada en una declaración informativa. Ejemplos de declaraciones informativas incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- Formulario 1099-INT (interés ganado o pagado).
- Formulario 1099-DIV (dividendos, incluyendo aquellos provenientes de acciones o fondos mutuos).
- Formulario 1099-MISC (diferentes tipos de ingresos, premios, recompensas o ingresos brutos).
- Formulario 1099-B (ventas de acciones o fondos mutuos y ciertas otras transacciones de corredores).
- Formulario 1099-S (ingresos de transacciones de bienes inmuebles).
- Formulario 1099-K (transacciones efectuadas por medio de tarjetas mercantiles y aquellas efectuadas por una red de terceros).
- Formulario 1098 (intereses hipotecarios), 1098-E (intereses de préstamos estudiantiles), 1098-T (matrícula).
- Formulario 1099-C (cancelación de deudas).
- Formulario 1099-A (adquisición o abandono de bienes asegurados).

Use el Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) solo si usted es una persona de los EE.UU. (incluyendo a un extranjero residente) para proveer su TIN correcto.

Si usted no le provee el Formulario W-9(SP) al solicitante con un TIN, usted podría estar sujeto a la retención adicional. Vea ¿Qué es la retención adicional?, más adelante.

Al firmar el formulario completado, usted:

1. Certifica que el TIN que está facilitando es correcto (o está esperando que se le asigne un número);
2. Certifica que no está sujeto a la retención adicional de impuestos; o
3. Reclama una exención de la retención adicional si es un beneficiario exento de los Estados Unidos. Si le corresponde, también certifica que, como persona de los EE.UU., todo ingreso procedente de su participación asignable en una sociedad colectiva, de comercio o negocio estadounidense no está sujeto al impuesto retenido sobre la participación de socios extranjeros en los ingresos efectivamente relacionados; y
4. Certifica que el (los) código(s) para FATCA anotado(s) en este formulario (si alguno) indicando que está exento de declarar conforme a FATCA es (son) correcto(s). Vea **¿Qué es la declaración conforme a FATCA?**, más adelante, para más información.

Nota: Si usted es una persona de los EE.UU. y un solicitante le da un formulario que no sea el Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) para solicitar su TIN, usted tiene que usar el formulario del solicitante si es considerablemente similar a este Formulario W-9(SP) (o al Formulario W-9, en inglés).

Definición de persona de los Estados Unidos. Para propósitos tributarios federales, a usted se le considera ser una persona de los EE.UU. si es:

- Un individuo que es ciudadano de los EE.UU. o extranjero residente de los EE.UU.;
- Una sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los EE.UU. o conforme a las leyes de los EE.UU.;
- Un caudal hereditario (que no sea un caudal hereditario extranjero); o
- Un fideicomiso doméstico (como se define en la sección 301.7701-7 del Reglamento).

Reglas especiales para las sociedades colectivas. Conforme a la sección 1446, a las sociedades colectivas que desempeñen actividades comerciales o de negocios en los Estados Unidos, por lo general, se les requiere pagar un impuesto de retención del ingreso tributable sobre la participación asignable de todo socio extranjero procedente de dichas actividades comerciales o de negocio. Además, en ciertos casos en que no se ha recibido un Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés), las reglas conforme a la sección 1446 requieren que una sociedad colectiva que dé por hecho que el socio es una persona extranjera pague el impuesto de retención conforme a la sección 1446. Por lo tanto, si usted es una persona de los EE.UU. que es socio de una sociedad colectiva que desempeña actividades comerciales o de negocios en los Estados Unidos, provéale el Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) a la sociedad colectiva para establecer su condición de estadounidense y evitar la retención conforme a la sección 1446 sobre su participación de ingresos de la sociedad.

En los casos a continuación, las siguientes personas tienen que entregarle el Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) a la sociedad colectiva para propósitos de establecer su condición de estadounidense y evitar la retención sobre su participación asignable de los ingresos netos procedentes de la sociedad colectiva que desempeña comercio o negocios en los Estados Unidos.

- En el caso de una entidad no considerada como separada de su dueño con un dueño estadounidense, el dueño estadounidense de una entidad no considerada como separada de su dueño y no la entidad en sí;
- En el caso de un fideicomiso cesionista con un cesionista u otro dueño estadounidense, por lo general, el cesionista u otro dueño estadounidense de un fideicomiso cesionista y no el fideicomiso en sí; y
- En el caso de un fideicomiso estadounidense (que no sea un fideicomiso cesionista), el fideicomiso estadounidense (que no sea un fideicomiso cesionista) y no los beneficiarios del fideicomiso.

Persona extranjera. Si es una persona extranjera o una sucursal estadounidense de un banco extranjero que ha optado por ser tratado como persona de los EE.UU., no use el Formulario W-9(SP) (ni el Formulario W-9, en inglés). En su lugar, use el Formulario W-8, en inglés, correspondiente o el Formulario 8233 (vea la Publicación 515, *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities* (Retención del impuesto a extranjeros no residentes y entidades extranjeras), en inglés).

Extranjero no residente que se convierte en extranjero residente.

Por lo general, solo un individuo extranjero no residente puede usar los términos de un tratado tributario para reducir o eliminar impuestos estadounidenses sobre ciertas clases de ingresos. Sin embargo, la mayoría de los tratados tributarios contienen una disposición conocida como "cláusula restrictiva". Las excepciones indicadas en la cláusula restrictiva pueden permitir que una exención del impuesto continúe para ciertas clases de ingresos aun después de que el beneficiario de otra manera se haya convertido en extranjero residente de los EE.UU. para propósitos tributarios.

Si es extranjero residente de los EE.UU. que depende de una excepción contenida dentro de una cláusula restrictiva de un tratado tributario para reclamar una exención del impuesto estadounidense sobre ciertas clases de ingresos, tendrá que adjuntar una declaración al Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) que especifique las cinco partidas siguientes:

1. El país con el tratado tributario. Por lo general, este tiene que ser el mismo tratado conforme al cual usted reclamó exención del impuesto como extranjero no residente.
2. El artículo del tratado donde se aborda el ingreso.
3. El número del artículo (o su ubicación) dentro del tratado tributario que contiene la cláusula restrictiva y sus excepciones.
4. La clase y la cantidad de ingreso que reúne los requisitos para la exención del impuesto.
5. Suficientes hechos para justificar la exención del impuesto conforme a los términos del artículo del tratado.

Ejemplo. El Artículo 20 del tratado tributario sobre los ingresos entre los EE.UU. y China permite una exención del impuesto para el ingreso de una beca recibida por un estudiante chino que se encuentre temporalmente en los Estados Unidos. Conforme a la ley estadounidense, este estudiante se convertirá en extranjero residente para propósitos tributarios si su estadía en los Estados Unidos supera los 5 años naturales. Sin embargo, el párrafo 2 del primer Protocolo al tratado entre los EE.UU. y China (fechado el 30 de abril de 1984) permite que las disposiciones del Artículo 20 continúen vigentes aun después de que el estudiante chino se convierta en extranjero residente de los Estados Unidos. Un estudiante chino que reúne los requisitos para esta excepción (conforme al párrafo 2 del primer Protocolo) y está contando con esta excepción para reclamar una exención del impuesto sobre el ingreso de su beca o beca de investigación, adjuntaría a su Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) una declaración que incluya la información descrita anteriormente para apoyar esa exención.

Si es extranjero no residente o una entidad extranjera, entréguele al solicitante el Formulario W-8 correspondiente o el Formulario 8233 que ha sido completado, ambos en inglés.

Retención adicional

¿Qué es la retención adicional? Las personas que le hacen ciertos pagos tienen que, bajo ciertas condiciones, retener y pagarle al IRS un porcentaje (24%) de dichos pagos. A esto se le llama “retención adicional”. Los pagos que pueden estar sujetos a la retención adicional incluyen los de intereses, intereses no sujetos a impuestos, dividendos, transacciones de corredores y de trueques, alquileres, regalías, compensación que no sea de empleado, pagos hechos en liquidación de transacciones efectuadas con tarjetas de pago y aquellas efectuadas por una red de terceros y ciertos pagos de operadores de barcos pesqueros. Las transacciones de bienes inmuebles no están sujetas a la retención adicional.

No estará sujeto a la retención adicional sobre los pagos que reciba si le provee al solicitante su *TIN* correcto, hace las certificaciones correspondientes y declara todos sus intereses y dividendos tributables en su declaración de impuestos.

Los pagos que reciba estarán sujetos a la retención adicional si:

1. Usted no le provee su *TIN* al solicitante;
2. Usted no certifica su *TIN* cuando se le requiere (vea las instrucciones para la Parte II para más detalles);
3. El IRS le informa al solicitante que usted ha provisto un *TIN* incorrecto;
4. El IRS le informa que usted está sujeto a la retención adicional porque no declaró todos sus intereses y dividendos en su declaración de impuestos (para intereses y dividendos declarables solamente); o
5. Usted no le certifica al solicitante que no está sujeto a la retención adicional bajo la partida 4, anteriormente (solamente para cuentas con intereses y dividendos declarables que fueron abiertas después de 1983).

Ciertos beneficiarios y pagos están exentos de la retención adicional. Vea **Código de beneficiario exento**, más adelante, y las Instrucciones para el Solicitante del Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) para más información.

Vea también **Reglas especiales para las sociedades colectivas**, anteriormente.

¿Qué es la declaración conforme a FATCA?

La *Foreign Account Tax Compliance Act* (Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras o FATCA, por sus siglas en inglés) requiere que las instituciones financieras extranjeras participantes informen sobre todo titular de cuentas de los Estados Unidos que se especifican personas de los Estados Unidos. Ciertos beneficiarios están exentos de declarar conforme a FATCA. Vea **Códigos para la exención de la declaración conforme a la ley FATCA**, más adelante, y las Instrucciones para el Solicitante del Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) para más información.

Actualizar su información

Si usted ya no es un beneficiario exento y anticipa recibir pagos declarables en el futuro, tiene que proveerle información actualizada a toda persona a la cual usted se le declaró como un beneficiario exento. Por ejemplo, puede ser que necesite proveer información actualizada si tiene una sociedad anónima tipo C que elije ser tratada como tipo S, o si usted ya no está exento de impuesto. Además, tiene que proveer un Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) nuevo si el nombre o el *TIN* cambia en la cuenta; por ejemplo, si el cesionario de un fideicomiso cesionario fallece.

Multas

El no proveer el TIN. Si no le provee su *TIN* correcto al solicitante, usted está sujeto a una multa de \$50 por cada vez que no lo provea, a menos que su falta se deba a una causa razonable y no por negligencia intencional.

Multa civil por dar información falsa con respecto a la retención. Si hace una declaración falsa sin ninguna base razonable que resulta en la no retención adicional del impuesto, estará sujeto a una multa de \$500.

Multa penal por falsificar información. La falsificación intencional de las certificaciones o afirmaciones lo sujetan a multas penales que incluyen sanciones y/o encarcelamiento.

Uso incorrecto del TIN. Si el solicitante divulga o usa el *TIN* en violación de la ley federal, el solicitante puede estar sujeto a multas civiles y penales.

Instrucciones Específicas

Línea 1

Usted tiene que anotar el nombre de uno de los siguientes en esta línea; **no** deje esta línea en blanco. El nombre debe coincidir con el nombre en su declaración de impuestos.

Si el Formulario W-9(SP) es para una cuenta conjunta (que no sea una cuenta mantenida por una institución financiera extranjera (*FFI*)), primero anote y después marque un círculo alrededor del nombre de la persona o entidad cuyo número usted anotó en la Parte I del Formulario W-9(SP). Si usted está proporcionando el Formulario W-9(SP) a una *FFI* para documentar una cuenta conjunta, cada titular de la cuenta que es una persona estadounidense debe proporcionar un Formulario W-9(SP).

a. Individuo. Por lo general, anote el nombre que aparece en su declaración de impuestos. Si ha cambiado su apellido sin informar a la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) del cambio de nombre, anote su nombre, su apellido como aparece en su tarjeta de Seguro Social y su nuevo apellido.

Nota para solicitante de ITIN: Anote su nombre individual tal como fue anotado en la línea 1a de su Formulario W-7(SP) (o Formulario W-7, en inglés). Este también debe ser el mismo nombre que fue anotado en el Formulario 1040/1040A/1040EZ que usted presentó con su solicitud.

b. Empresario por cuenta propia o LLC de un solo miembro. Anote su nombre tal como aparece en la línea 1 de su Formulario 1040/1040A/1040EZ. Puede anotar el nombre del negocio, nombre comercial o el “Nombre bajo el cual se hace negocios” (*DBA*, por sus siglas en inglés) en la línea 2.

c. Sociedad colectiva, LLC que no es LLC de un solo miembro, Sociedad anónima tipo C o Sociedad anónima tipo S. Anote el nombre de la entidad tal como aparece en la declaración de impuestos de la entidad en la línea 1 y el nombre del negocio, nombre comercial o *DBA* en la línea 2.

d. Otras entidades. Anote su nombre tal como se identifica en otros documentos requeridos para los impuestos federales estadounidenses en la línea 1. Este nombre tiene que ser igual al nombre en las escrituras u otros documentos legales que establecieron la entidad. Usted puede anotar el nombre del negocio, nombre comercial o *DBA* en la línea 2.

e. Entidad no considerada como separada de su dueño. Para propósitos de los impuestos federales estadounidenses, una entidad no considerada como entidad separada de su dueño es tratada como una “entidad no considerada como separada de su dueño”. Vea la sección 301.7701-2(c)(2)(iii) del Reglamento. Anote el nombre del dueño en la línea 1. El nombre de la entidad anotado en la línea 1 nunca debe ser de una entidad no considerada como separada de su dueño. El nombre en la línea 1 debe ser el nombre que aparece en la declaración de impuestos en la cual se debe declarar el ingreso. Por ejemplo, si una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) del extranjero que es tratada como una entidad no considerada como separada de su dueño para propósitos de impuestos federales de los EE.UU. tiene un dueño único que es una persona de los EE.UU., se requiere proveer el nombre del dueño estadounidense en la línea 1. Si el dueño directo de la entidad también es una entidad no considerada como separada de su dueño, anote el nombre del primer dueño que no sea considerado como una entidad separada de su dueño para propósitos de los impuestos federales estadounidenses. Anote el nombre de la entidad no considerada como separada de su dueño en la línea 2, “Nombre del negocio/Nombre de la entidad no considerada como separada de su dueño”. Si el dueño de la entidad no considerada como separada de su dueño es una persona del extranjero, dicho dueño tiene que completar un Formulario W-8 correspondiente, en inglés, en lugar de un Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés). Este es el caso aun si la persona extranjera tiene un *TIN* estadounidense.

Línea 2

Si usted tiene un nombre de empresa, comercial, *DBA* o de entidad no considerada como separada de su dueño, puede anotar en la línea 2.

Línea 3

Marque el encasillado correspondiente en la línea 3 de la clasificación tributaria federal de los EE.UU. de la persona cuyo nombre se anotó en la línea 1. Marque solo un encasillado en la línea 3. No marque *LLC* si la *LLC* está clasificada como una de un solo miembro que no es considerada separada de su dueño, a menos que el dueño sea otra *LLC* que **no** es considerada separada de su dueño para propósitos tributarios federales estadounidenses. De lo contrario, una *LLC* de un solo miembro que no es considerada separada de su dueño debe marcar el encasillado correspondiente para la clasificación tributaria de su propietario.

SI la entidad/individuo en la línea 1 es un(a) . . .	ENTONCES marque el encasillado para . . .
• Sociedad anónima	Sociedad anónima
• Individuo, • Empresario por cuenta propia o • Sociedad de responsabilidad limitada (LLC) de un solo miembro propiedad de un individuo y no es considerada como separada de su dueño para propósitos tributarios federales estadounidenses.	Individuo/empresario por cuenta propia o LLC de un solo miembro
• LLC que se trata como una sociedad colectiva para propósitos tributarios federales estadounidenses, • LLC que ha presentado el Formulario 8832 o el Formulario 2553 para pagar impuestos como una sociedad anónima, o • LLC de un solo miembro que no es considerada como separada de su dueño, pero el dueño es otra LLC que es considerada separada de su dueño para propósitos tributarios federales estadounidenses.	Sociedad de responsabilidad limitada e ingrese la clasificación tributaria apropiada. (P=Sociedad colectiva; C=Sociedad anónima tipo C; o S=Sociedad anónima tipo S)
• Sociedad colectiva	Sociedad colectiva
• Fideicomiso/caudal hereditario	Fideicomiso/caudal hereditario

Línea 4, Exenciones

Si usted está exento de la retención adicional y/o de declarar conforme a la ley FATCA, anote en el espacio correspondiente en la línea 4 todo código que pueda aplicarse en su caso.

Código de beneficiario exento.

- Por lo general, las personas (incluidos los dueños únicos) no están exentos de la retención adicional.
- Salvo como se le indique a continuación, las sociedades anónimas están exentas de la retención adicional sobre ciertos pagos, incluidos los intereses y dividendos.
- Las sociedades anónimas no están exentas de la retención adicional sobre pagos hechos en la liquidación de transacciones efectuadas con tarjetas de pago y aquellas efectuadas por una red de terceros.
- Las sociedades anónimas no están exentas de la retención adicional en cuanto a los pagos por honorarios o ganancias brutas hechos a abogados y las sociedades anónimas que proveen servicios médicos o de cuidado de salud no están exentas de la retención adicional en cuanto a los pagos declarables en el Formulario 1099-MISC.

Los siguientes códigos identifican a beneficiarios quienes están exentos de la retención adicional. Anote el código correspondiente en el espacio de la línea 4.

1. Una organización exenta de impuestos conforme a la sección 501(a), todo IRA o una cuenta de custodia conforme a la sección 403(b)(7) si la cuenta satisface los requisitos de la sección 401(f)(2).
2. Los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias o dependencias (instrumentalidades).
3. Un estado, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos, un territorio (posesión) de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas o dependencias (instrumentalidades).
4. Un gobierno extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades).
5. Una sociedad anónima.
6. Un comerciante de valores o materias primas al que se le requiere que se registre en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos o un territorio (posesión) de los Estados Unidos.
7. Un comerciante de contratos de futuros sobre mercancías u opciones registrado en la *Commodity Futures Trading Commission* (Comisión de Comercio en Futuros sobre Mercancías).

8. Un fideicomiso de inversiones en bienes inmuebles.

9. Una entidad registrada en todo momento del año tributario conforme a la *Investment Company Act of 1940* (Ley sobre Compañías de Inversiones de 1940).

10. Un fondo fiduciario común administrado por un banco conforme a la sección 584(a).

11. Una institución financiera.

12. Un intermediario conocido en el campo de inversiones como nominatario o custodio.

13. Un fideicomiso exento de impuestos conforme a la sección 664 o como se describe en la sección 4947.

La tabla a continuación muestra las clases de pagos que pueden estar exentos de la retención adicional. La tabla les corresponde a los beneficiarios exentos enumerados anteriormente en las partidas 1 a 13.

SI el pago es para . . .	ENTONCES el pago está exento para . . .
Pagos de intereses y dividendos	Todos los beneficiarios exentos excepto el 7
Transacciones de corredores	Beneficiarios exentos del 1 a 4 y del 6 a 11 y toda sociedad anónima tipo C. Las sociedades anónimas tipo S no pueden anotar un código de beneficiario exento porque solo están exentas por la venta de valores no protegidos adquiridos antes de 2012
Transacciones de trueques y dividendos de patrocinio	Beneficiarios exentos del 1 a 4
Pagos en exceso de \$600 que se requieren ser declarados y ventas directas en exceso de \$5,000 ¹	Por lo general, beneficiarios exentos del 1 a 5 ²
Pagos hechos en liquidación de transacciones efectuadas con tarjetas de pago o aquellas efectuadas por una red de terceros	Beneficiarios exentos del 1 a 4

¹ Vea el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos misceláneos) y sus instrucciones, ambos disponibles en inglés.

² Sin embargo, los siguientes pagos hechos a una sociedad anónima y declarables en el Formulario 1099-MISC no están exentos de la retención adicional: pagos médicos y de cuidados de salud, honorarios pagados a abogados, ganancias brutas pagadas a un abogado declarables conforme a la sección 6045(f) y pagos hechos por una agencia federal ejecutiva por servicios recibidos.

Códigos para la exención de la declaración conforme a la ley FATCA. Los siguientes códigos identifican a beneficiarios que están exentos de declarar conforme a la ley FATCA. Estos códigos aplican a personas quienes presentan este formulario que tienen cuentas bancarias fuera de los Estados Unidos en ciertas instituciones financieras extranjeras. Por lo tanto, si solo está presentando este formulario debido a una cuenta que tiene en los Estados Unidos, puede dejar este espacio en blanco. Consulte con la persona quien le está solicitando este formulario si no está seguro de que la institución financiera está sujeta a estos requisitos. El solicitante puede indicar que no se requiere un código al darle un Formulario W-9(SP) con "No aplicable" (o cualquier otra indicación similar) escrito o impreso en la línea para el código de exención de la declaración conforme a la ley FATCA.

- A. Una organización exenta de impuestos conforme a la sección 501(a) o cualquier IRA como se define en la sección 7701(a)(37).
- B. Los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias o dependencias (instrumentalidades).
- C. Un estado, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos, un territorio (posesión) de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas o dependencias (instrumentalidades).
- D. Una sociedad anónima cuyas acciones normalmente son negociadas en una o más bolsas de valores establecidas tal como se describe en la sección 1.1472-1(c)(1)(i) del Reglamento.
- E. Una sociedad anónima que es miembro del mismo grupo expandido afiliado tal como una sociedad anónima descrita en la sección 1.1472-1(c)(1)(i) del Reglamento.

F. Un comerciante de valores, materias primas o instrumentos financieros derivados (incluyendo contratos principales nominales, de futuros, contratos a término (*forwards*) y opciones) que está registrado como tal conforme a las leyes de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados.

G. Un fideicomiso de inversiones en bienes inmuebles.

H. Una compañía de inversiones regulada como se define en la sección 851 o una entidad registrada en todo momento durante el año tributario conforme a la *Investment Company Act of 1940* (Ley sobre Compañías de Inversiones de 1940).

I. Un fondo fiduciario común como se define en la sección 584(a).

J. Un banco como se define en la sección 581.

K. Un corredor de bolsa.

L. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a la sección 664 o como se describe en la sección 4947(a)(1).

M. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a un plan de la sección 403(b) o un plan de la sección 457(g).

Nota: Quizás quiera consultar con la institución financiera que solicita este formulario para determinar si el código para la exención de la declaración conforme a la ley *FATCA* y/o el código de beneficiario de pago exento deben ser completados.

Línea 5

Anote su dirección (número, calle y número de apartamento o de suite). Aquí es donde el solicitante de este Formulario W-9(SP) le enviará por correo sus declaraciones informativas. Si esta dirección difiere de la que el solicitante ya tiene en el archivo, escriba “*NEW*” en la parte superior. Si se proporciona una nueva dirección, todavía existe la posibilidad de que la dirección antigua se use hasta que el pagador cambie su dirección en sus registros.

Línea 6

Anote su ciudad, estado y código postal.

Parte I. Número de identificación del contribuyente (TIN)

Anote su TIN en el encasillado correspondiente. Si es extranjero residente y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un SSN, su TIN es su número de identificación personal del contribuyente del IRS (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Anótelos en el encasillado para el número de Seguro Social. Si no tiene un *ITIN*, vea **Cómo obtener un TIN**, más adelante.

Si es empresario por cuenta propia y tiene un *EIN*, puede anotar su SSN o su *EIN*.

Si es una *LLC* de un solo miembro que no se considera como entidad separada de su dueño, anote el SSN del dueño (o *EIN*, si el dueño lo tiene). No anote el *EIN* de la entidad no considerada como separada de su dueño. Si la *LLC* es clasificada como una sociedad anónima o sociedad colectiva, anote el *EIN* de la entidad.

Nota: Vea **Nombre y número que se le debe dar al solicitante**, más adelante, para mayor aclaración de las combinaciones de nombre y *TIN*.

Cómo obtener un TIN. Si no tiene un *TIN*, solicite uno inmediatamente. Para solicitar un SSN, obtenga el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, de su oficina local de la SSA u obtenga este formulario por Internet en www.SeguroSocial.gov. También puede obtener el formulario llamando al 1-800-772-1213. Use el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, para solicitar un *ITIN*, o un Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number*, en inglés, para solicitar un *EIN*. Puede solicitar un *EIN* por Internet visitando www.irs.gov/EIN y pulsando sobre *Español* y, para más información sobre el número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*), visite www.irs.gov/ITIN y pulse sobre *Español*.

Visite www.irs.gov/Forms, disponible en inglés, para ver, descargar o imprimir el Formulario W-7(SP) y/o el Formulario SS-4, en inglés. O puede visitar www.irs.gov/OrderForms, en inglés, para hacer un pedido y recibir el Formulario W-7 y/o SS-4 por correo dentro de 10 días laborables.

Si le piden que complete el Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) pero no tiene un *TIN*, solicite uno y anote “*Applied For*” (Solicitado) en el espacio para el *TIN*, firme y feche el formulario y entrégueselo al solicitante. Para los pagos de intereses y dividendos y ciertos pagos hechos con respecto a instrumentos con facilidad de negociación, por lo general, tendrá 60 días para obtener un *TIN* y proveérselo al solicitante antes de que esté sujeto a la retención adicional sobre los pagos. La regla de los 60 días no le corresponde a otras clases de pagos. Estará sujeto a la retención adicional sobre tales pagos hasta que le provea su *TIN* al solicitante.

Nota: El anotar “*Applied For*” (Solicitado) significa que ya ha solicitado un *TIN* o que tiene intenciones de solicitar uno pronto.

Precaución: Una entidad de los EE.UU. no considerada como separada de su dueño que tiene dueño extranjero debe usar el Formulario W-8 correspondiente, en inglés.

Parte II. Certificación

Para establecer ante el agente de retención que usted es una persona de los EE.UU. o un extranjero residente, firme el Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés). El agente de retención puede pedirle que firme, aunque la partida 1, 4 ó 5, más adelante, indique lo contrario.

Para una cuenta conjunta, solo la persona cuyo *TIN* aparece en la Parte I deberá firmar (cuando se requiera). En el caso de una entidad no considerada como separada de su dueño, la persona identificada en la línea 1 tiene que firmar. Los beneficiarios exentos deberán ver **Código de beneficiario exento**, anteriormente.

Requisitos para la firma. Complete la certificación tal como se le indica en las partidas 1 a 5 a continuación.

1. Cuentas de interés, dividendos y de trueques abiertas antes de 1984 y cuentas de corretaje consideradas activas durante 1983.

Tiene que proveer su *TIN* correcto, pero no tiene que firmar la certificación.

2. Cuentas de interés, dividendos y de trueques abiertas después de 1983 y cuentas de corretaje consideradas inactivas durante 1983.

Tiene que firmar la certificación, de lo contrario, se le aplicará la retención adicional. Si está sujeto a la retención adicional y simplemente le está proporcionando su *TIN* correcto al solicitante, tiene que tachar la partida 2 en la certificación antes de firmar el formulario.

3. Transacciones de bienes inmuebles.

Tiene que firmar la certificación. Puede tachar la partida 2 de la certificación.

4. Otros pagos.

Tiene que proveer su *TIN* correcto, pero no tiene que firmar la certificación, a menos que se le haya notificado que ha proporcionado un *TIN* incorrecto anteriormente. “Otros pagos” incluyen pagos hechos durante el transcurso del oficio o negocio del solicitante para alquileres, regalías, bienes (que no sean facturas para mercancías), servicios médicos y de cuidados de salud (incluyendo pagos a sociedades anónimas), pagos hechos a un individuo que no es empleado suyo pero que le presta servicios, pagos hechos en liquidación de transacciones efectuadas con tarjeta de pago y por una red de terceros, pagos a ciertos miembros de la tripulación de barcos pesqueros y a pescadores y las ganancias brutas pagadas a abogados (incluyendo los pagos a sociedades anónimas).

5. Intereses hipotecarios pagados por usted, la adquisición o abandono de bienes asegurados, la cancelación de deudas, pagos de un programa que reúne los requisitos para la matrícula (conforme a la sección 529), cuentas *ABLE* (conforme a la sección 529A), contribuciones o distribuciones de un *IRA*, *Coverdell ESA*, *Archer MSA* o *HSA* y distribuciones de pensiones.

Tiene que proveer su *TIN* correcto, pero no tiene que firmar la certificación.

Nombre y número que se le debe dar al solicitante

Para esta clase de cuenta:	Dar el nombre y SSN de:
1. Individual	El individuo
2. Dos o más individuos (cuenta conjunta que no sea una cuenta mantenida por una FFI)	El verdadero dueño de la cuenta o, si son fondos combinados, el primer individuo en la cuenta ¹
3. Dos o más personas de los EE.UU. (cuenta conjunta mantenida por una FFI)	Cada titular de la cuenta
4. Cuenta de custodia de un menor de edad (<i>Uniform Gift to Minors Act</i> (Ley Uniforme de Regalos a Menores))	El menor de edad ²
5. a. El fideicomiso revocable de ahorros normal (el cesionista también es fideicomisario) b. Una supuesta cuenta fiduciaria que no es un fideicomiso legal o válido conforme a la ley estatal	El fiduciario-cesionista ¹
6. Empresario por cuenta propia o entidad no considerada como separada de su dueño que es propiedad de un individuo	El verdadero dueño ¹
7. El fideicomiso cesionista que utiliza el método opcional de presentación número 1 del Formulario 1099 (vea la sección 1.671-4(b)(2)(i)(A) del Reglamento)	El dueño ³
	El cesionista*
Para esta clase de cuenta:	Dar el nombre y EIN de:
8. Entidad no considerada como separada de su dueño que no es propiedad de un individuo	El dueño
9. Un fideicomiso, caudal hereditario o fideicomiso de pensiones válido	La entidad legal ⁴
10. Una sociedad anónima o LLC que elige ser tratada como sociedad anónima en el Formulario 8832 o el Formulario 2553	La sociedad anónima
11. Asociación, club, organización religiosa, caritativa, educativa u otra exenta de impuestos	La organización
12. Sociedad colectiva o LLC de varios miembros	La sociedad colectiva
13. Un corredor de bolsa o nominario registrado	El corredor de bolsa o nominario registrado
14. Cuenta con el Departamento de Agricultura a nombre de una entidad pública (tal como un gobierno estatal o local, distrito escolar o una cárcel) que recibe pagos del programa de agricultura	La entidad pública
15. El fideicomiso cesionista que declara conforme al método de presentación del Formulario 1041 o al método opcional de presentación número 2 del Formulario 1099 (vea la sección 1.671-4(b)(2)(i)(B) del Reglamento)	El fideicomiso

¹ Anote primero el nombre de la persona cuyo número usted proporcionó y luego marque un círculo alrededor de ese nombre. Si en una cuenta conjunta solo una persona tiene un SSN, el número de esa persona se tiene que proveer.

² Marque un círculo alrededor del nombre del menor de edad y provea el SSN del menor de edad.

³ Tiene que anotar su nombre individual y puede también anotar el nombre de su negocio o DBA en la línea 2. Puede usar su SSN o su EIN (si lo tiene) pero el IRS le recomienda usar su SSN.

⁴ Anote primero el nombre del fideicomiso, caudal hereditario o fideicomiso de pensiones y marque un círculo alrededor del nombre. (No provea el TIN del representante personal o del fideicomisario, a menos que la entidad legal misma no esté designada en el título de la cuenta). Vea también **Reglas especiales para las sociedades colectivas**, anteriormente.

* **Nota:** El cesionista también tiene que proveerle un Formulario W-9(SP) (o Formulario W-9, en inglés) al fideicomisario.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad

La sección 6109 del Código de Impuestos Internos requiere que usted provea su TIN correcto a las personas (incluyendo a agencias federales) a quienes se les requiere presentar declaraciones informativas ante el IRS para declarar intereses, dividendos o ciertos otros ingresos pagados a usted; intereses hipotecarios que usted pagó, la adquisición o abandono de bienes asegurados; la cancelación de deudas; o las aportaciones que usted le hizo a un arreglo IRA, Archer MSA o HSA. La persona que recibe este formulario utiliza la información en el formulario para presentar declaraciones informativas ante el IRS que incluyen la información provista. Los usos normales de esta información incluyen darle esta información al Departamento de Justicia para litigio civil o penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, los estados libres asociados con los Estados Unidos y los territorios (posesiones) de los Estados Unidos para que estos hagan cumplir sus respectivas leyes tributarias. También puede divulgarse esta información a otros países conforme a los tratados tributarios que tengan con los Estados Unidos, a agencias federales o estatales para hacer cumplir las leyes civiles y penales o a las agencias federales encargadas del cumplimiento de la ley o de inteligencia para combatir el terrorismo. Tiene que proveer su TIN independientemente de si usted está obligado a presentar una declaración de impuestos. Conforme a la sección 3406, los pagadores, por lo general, tienen que retener un porcentaje de los intereses, dividendos y ciertos otros pagos sujetos a impuestos hechos al beneficiario que no le facilite un TIN al pagador. También pueden aplicarse ciertas multas por proveer información falsa o fraudulenta.

Nota: Si no se marca un círculo alrededor de ningún nombre cuando se ha anotado más de un nombre, se considerará que el número es del primer nombre anotado.

Proteja sus Registros Tributarios del Robo de Identidad

El robo de identidad ocurre cuando alguien usa su información personal, tal como su nombre, SSN u otra información de identidad sin su permiso para cometer fraude u otras clases de delitos. Un ladrón que roba su identidad puede usar su SSN para obtener empleo o puede presentar una declaración de impuestos para obtener un reembolso.

Para reducir su riesgo:

- Proteja su SSN,
- Asegúrese de que su empleador esté protegiendo su SSN y
- Tenga cuidado al escoger un preparador para la declaración de impuestos.

Si sus registros tributarios son afectados por el robo de identidad y recibe una notificación del IRS, responda inmediatamente a la persona cuyo nombre y número de teléfono aparecen en la carta o en la notificación del IRS.

Si sus registros tributarios no están actualmente afectados por el robo de identidad pero piensa que está en riesgo debido a la pérdida o el robo de una cartera o billetera, una actividad sospechosa en sus tarjetas de crédito o en su informe de crédito, llame al número telefónico para Robo de Identidad del IRS, 1-800-908-4490, o presente el Formulario 14039 (SP) (o Formulario 14039, en inglés).

Para más información, vea la Publicación 5027(SP), Información de Robo de Identidad para los Contribuyentes (o Publicación 5027, disponible en inglés).

Las víctimas del robo de identidad que sufran daños económicos o problemas sistémicos, o que buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no han sido resueltos por las vías normales, pueden reunir los requisitos para recibir ayuda del *Taxpayer Advocate Service* (Servicio del Defensor del Contribuyente o TAS, por sus siglas en inglés). Puede comunicarse con el TAS llamando gratuitamente a la línea de admisión de casos del TAS al 1-877-777-4778 o si es usuario del sistema TTY/TDD para personas sordas, con impedimentos auditivos o del habla, al 1-800-829-4059.

Protéjase de correos electrónicos sospechosos o de intentos de fraude electrónico (phishing). El fraude electrónico (*phishing*) es la creación y uso de correos electrónicos y de sitios web diseñados para imitar mensajes de correo electrónico y sitios web comerciales legítimos. La práctica más común es el envío de correo electrónico a un usuario que falsamente alega ser de una empresa legítima establecida en un intento de timar al usuario para que este divulgue información privada que se usará para el robo de identidad.

El IRS no inicia el contacto con los contribuyentes por medio del correo electrónico. Además, el IRS no solicita información personal detallada por medio del correo electrónico ni les pide a los contribuyentes sus números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información de acceso similar para sus tarjetas de crédito, cuentas bancarias ni otras cuentas financieras.

Si recibe un correo electrónico no solicitado que alega ser del IRS, reenvíe ese mensaje a phishing@irs.gov. También puede dar parte del uso indebido del nombre, logotipo o de otros bienes públicos del IRS al *Treasury Inspector General for Tax Administration* (Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria) al 1-800-366-4484. Puede reenviar los mensajes sospechosos a la *Federal Trade Commission* (Comisión Federal de Comercio o FTC, por sus siglas en inglés) a spam@uce.gov o infórmelos en www.ftc.gov/complaint, y pulse sobre *Español*. Puede comunicarse con el FTC en www.ftc.gov/idtheft y pulse sobre *Vea esta página en español* o al 877-IDTHEFT (877-438-4338). Si ha sido víctima de un robo de identidad, visite www.Robodeldentidad.gov y vea la Publicación 5027(SP).

Visite www.irs.gov/IdentityTheft y pulse sobre *Español* para obtener más información sobre el robo de identidad y cómo puede reducir su riesgo.